

# CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-7

Sogamoso, 23 de mayo de 2018

## Certificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 08 de Mayo de 2018, se otorgó la licencia de Subdivisión N° 369-18, con la resolución N° 369-18. A nombre de **SANDRA LORENA DIAZ LOPEZ Y SOCIO** Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 23 de mayo de 2018.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

CURADURIA URBANA N° 2  
SOGAMOSO



ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

**RAFAEL H. PINTO PINTO**

**Curador urbano N°2**

Elaboró: Erika Barrera A.

2

**CURADURÍA URBANA N° 2**  
**MUNICIPIO DE SOGAMOSO**

RESOLUCION No. 369-18

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISION URBANA

**El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso**  
**En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15 y**

**CONSIDERANDO:**

1. Que: SANDRA LORENA DIAZ LOPEZ Y SOCIO, en su calidad de propietaria del predio, presento ante esta Curaduria proyecto para solicitud de licencia Urbanistica Tipo de tramite: Licencia de *Subdivisión urbana*, predio identificado con CC: N° 000100044164000 y Matricula Inmobiliaria 095-151367 y localizado en la CARRERA 11E N° 55B - 24/42 Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente y la iniciación del trámite contenido en la normatividad vigente.
2. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente con radicado N° 421-18 de fecha 26 de abril de 2018 y seda iniciación del trámite contenido en la normatividad vigente.
3. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley
4. Que el predio cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
5. Que la Subdivisión Urbana presenta el siguiente cuadro de áreas.

CUADRO DE ÁREAS	
LOTE 1	256.00 m <sup>2</sup>
LOTE 2 A	163.20 m <sup>2</sup>
<b>AREA TOTAL DEL LOTE</b>	<b>419,20 m<sup>2</sup></b>

6. Que la licencia antes mencionada tiene plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.

**RESUELVE**


**PRIMERO:** Conceder licencia de *Subdivisión Urbana* N° 369-18 de 08 de mayo de 2018.

**SEGUNDO:** Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduria Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado; los cuales deben interponerse por escrito en el acto de notificación personal , o dentro de los diez días hábiles siguientes a su expedición.

**TERCERO:** La licencia de subdivisión, una vez en firme, tendrá una vigencia de seis (6) meses, en los términos del Decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.2.4.1.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Sogamoso a los ocho (08) días del mes de mayo de 2018.

**CURADURIA URBANA N° 2**   
SOGAMOSO

  
**RAFAEL HOMERO PINTO**  
Curador Urbano N° 2  
C/1/ Pagele Textos

CARRERA 11 N° 15-50 PASAJE PLAZA SEIS DE SEPTIEMBRE OFICINA 106 TEL. 771-7412

[Curaduria2sogamoso@hotmail.es](mailto:Curaduria2sogamoso@hotmail.es)



# CURADOR URBANO N° 2

RAFAEL HOMERO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106

PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE

TELEFONO 7717412



## DATOS GENERALES

15 759 8 5 2018

Departamento Municipio Dia Mes Año

## IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia 369-18  
Objeto del Trámite Inicial  
Tipo de Trámite Licencias Urbanísticas  
Tipo de Licencia Subdivisión

## INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Codigo Catastral 000100044164000  
Dirección CARRERA 11E N° 55B - 24/42  
*Barrio:* ALVARO GONZALEZ SANTANA  
Area del Lote 419.20  
Numero de divisiones 2  
Tipo de Subdivisión Urbana  
Matricula Inmobiliaria 095-151367  
Numero del Paramento 425-17 Fecha de Expedición 22/05/2017

## INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario SANDRA LORENA DIAZ LOPEZ Y SOCIO  
Cedula o Nit del Titular 23.927.095

## OBSERVACIONES

ÁREA DE LOS LOTES RESULTANTES DE ESTA SUBDIVISIÓN SEGÚN CUADRO ANEXO.  
VIGENCIA: SEIS (06) MESES  
E/EQP

CURADURIA URBANA N° 2 Q  
SOL-MOSO

ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

CURADOR URBANO No 2

4

**CURADURÍA URBANA N° 2**  
**MUNICIPIO DE SOGAMOSO**

**ANEXO LICENCIA URBANISTICA**  
**TIPO LICENCIA: MODALIDAD SUBDIVISIÓN**

N° 369-18

**SANDRA LORENA DIAZ LOPEZ Y SOCIO**

Área de los lotes resultante de ésta subdivisión:  
Código Catastral: 000100044164000  
Matricula Inmobiliaria: 095-151367

<i>CUADRO DE ÁREAS</i>	
LOTE 1	256.00 m <sup>2</sup>
LOTE 2 A	163.20 m <sup>2</sup>
<b>AREA TOTAL DEL LOTE</b>	<b>419,20 m<sup>2</sup></b>

**CURADURIA URBANA N° 2**   
SOGAMOSO

  
ARO RAFAEL H. PINTO PINTO  
**Arq. RAFAEL HOMERO PINTO**  
Curador Urbano N° 2

c.c. Archivo

Elaboró: Eliana M. Quijano P.



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTION DE DESARROLLO FISICO E INFRAESTRUCTURA  
PROCESO: GESTION DEL CONTROL DEL DESARROLLO FISICO



enaza y/o riesgo a  
juntar los estudios

te de la licencia  
ramiento que fas  
on como mínimo

de la división pr  
t cuadro de áreas  
rucción, que se  
tmos).

cturales\*

il  
s cuac  
co  
posible  
il (2'000 m2) m

ados (2'000 m  
Supervisión Te  
18 de la Ley 4  
s de 2016.

in lo disponga  
in de inmueb  
de 20  
l riesgo

en objeto d  
ciones de

ento que hag

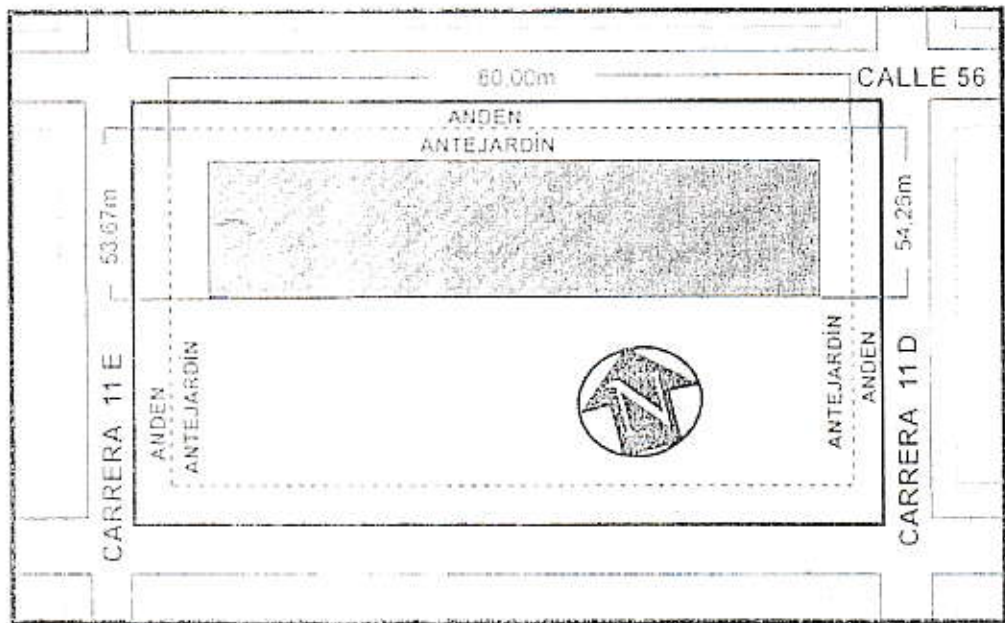
acrobado.

CODIGO:	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA	VERSIÓN: 5
0161-02-F-01		2017/05	

PARAMENTO N°: 425-17 FECHA DE EXPEDICION: 22-05-2017 RECIBO DE CAJA N°: 000404

PROPIETARIO: JOSE IGNACIO LOMBANA VARGAS Y OTRA  
CARRERA 11 E CON CALLE 56

PARA TODA CLASE DE LICENCIAS URBANISTICAS ESTE PARAMENTO NO TIENE VALIDEZ SI LAS VIAS CONTEMPLADAS EN EL MISMO NO HAN SIDO CEDIDAS AL MUNICIPIO



VER NORMATIVA AL RESPALDO

Tip	No	Frete	perfil vial	Voladizo	Antejardin	Andenes	Calzada	Z. Verde	Retrosesos	
1	5	89,00m	12,00m	0,80m	3,50m	2,00m	8,00m	0,00m	E. 0,00m	W. 0,00m
2	11 F	53,67m	13,00m	0,80m	3,50m	3,00m	7,00m	0,00m	N. 0,00m	S. 0,00m
3	10	54,26m	10,00m	0,80m	3,50m	1,50m	7,00m	0,00m	N. 0,00m	S. 0,00m

ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 026 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016 CON SU ALCANCE POR SOGAMOSO.000  
PRESENTAR PLANO A LAS CUIDADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO. SEGUIR ESTACAS  
DEBERACION  
LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PROHIBICION ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO.  
LA CALIDAD DE SU DOMINIO NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION  
ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR 90 DIAS. CONSULTAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA.  
SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL  
CONJUNTO  
PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE  
RESETO CONTEMPLADAS EN LA RESOLUCION N° 50798 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETE)

Fecha: 24-04-2017 Notaria: TERCERA DE SOGAMOSO  
Matrícula Inmobiliaria: 095 148042 Código Catastral: 000100042943000

OBSERVACIONES:

*Fernando Barrera Torres*  
ARQ. FERNANDO BARRERA TORRES  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO



CODIGO MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2017/02	VERSIÓN: 5
--------------------------	--------------------------	---------------	------------

**SECTOR NORMATIVO 5\***

CLASIFICACION DEL SUELO	SUELO URBANO
TRATAMIENTO	Desarrollo
AREA DE ACTIVIDAD	Industrial-liviana
AREA DE CESION (obligatoria para espacio público)	22% del área urbanizable
INDICE DE OCUPACION	Máximo 70% del área Urbanizable
EDIFICABILIDAD	Indicá
	Con Compensación
	Hasta 4 Pisos
	No aplica

Para uso industrial						
Rango de altura Max	Tamaño Mínimo de predio	Fronte mínimo	Perfil vial mínimo	Aislamiento posterior	Aislamiento Lateral	Retrósosos / fachada
Hasta 4 pisos	200 m <sup>2</sup>	12.00m	10,00 m	3,00 m	N.A	N.A N.A
Para uso residencial y complementarios						
Rango de altura Max	Tamaño Mínimo de predio	Fronte mínimo	Perfil vial mínimo	Aislamiento posterior	Aislamiento Lateral	Retrósosos / fachada
Hasta 2 pisos	N.A	N.A	6,00 m	3,00 m*	N.A	Frontal Posterior N.A N.A
Hasta 3 pisos	72 m <sup>2</sup>	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N.A	N.A N.A
Hasta 4 pisos	100 m <sup>2</sup>	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N.A	N.A N.A

ES AISLAMIENTO POSTERIOR DEBE GENERARSE POR EL ANCHO DE PREDIO

REGIMEN DE USOS REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 135 Y SUBSIGUIENTES	Principal	Industrial G1, G2
	Complementario	Residencial/Comercio G1/Institucional G1
	Restringido	Institucional G2, G3/ Industrial G3/Comercio G2
	Prohibido	Industrial G4/ Comercio G3A-B
VOLADIZO	Máximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de andén cuando no exista antejardín.	
ESTACIONAMIENTOS	Cumplir con el art. 150 del acuerdo 029 de 2016 (POT)	
SEMISOTANO Y SOTANO	Se permiten sobre vías secundarias con manejo de antejardines y tratamientos de espacio público	

NOTA 1: DEL INDICE DE OCUPACION MAXIMO (IOM) ES EL PORCENTAJE O FRACCION PERMITIDO SOBRE EL AREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON AREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y AREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db); LAS DEMAS SE CONSIDERAN AREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATO EN SUELOS URBANOS, EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES  
 FÓRMULA I. O. = AREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) + AREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db) / AREA NETA URBANIZABLE DEL LOTE

NOTA 2: EN EL ANTEJARDÍN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISION DE AREA PARA LA SIEMBRA DE UN ARBOL, POR CADA 6m DE FRENTE. CONSULTAR CON LA OFICINA DE DESTINACIÓN DEL RIESGO Y AMBIENTE

NOTA 3: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO

NOTA 4: PARA DISEÑO Y CONSTRUCCION DE ANDENES DEBE CUMPLIR CON LA CARTILLA DE ESPACIO PUBLICO DECRETO 242 DE 2006 O LA NORMA QUE LO SUSTITUYA

NOTA 5: EL RANGO DE ALTURAS CONTEMPLA ALTURAS MAXIMAS DE EDIFICABILIDAD QUE PUEDEN SER OBJETO DE COMPENSACIONES POR MAYOR ALTURA Y CON DESTINO A ESPACIO PUBLICO

NOTA 6: LOS AISLAMIENTOS POSTERIORES PUEDEN PAREARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN ALTURAS NO SUPERIORES A 4 PISOS. EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE EMPATARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES DE CONSOLIDACION URBANISTICA

NOTA 7: ALTILLO: SE CONSIDERA ALTILLO AL REMATE DE LA EDIFICACION, EL CUAL DEBERA OCUPAR HASTA EL 50% DEL ARPA DEL PISO INMEDIATAMENTE INFERIOR Y DEBERA ESTAR RETROCEDIDO SOBRE EL FRENTE (O LOS FRENTE) DEL PREDIO, EN CUANTO AL USO ESTE DEBE DERIVARSE COMO UN COMPLEMENTO DEL PISO INMEDIATAMENTE ANTERIOR, EN CASO DE CREAR UNIDADES INDEPENDIENTES SE CONSIDERA COMO UN PISO ADICIONAL

NOTA 8: CUALQUIER DUDA SE ACLARARA EN ESTE DESPACHO

*[Firma]*  
 PROFESIONAL UNIVERSITARIO

